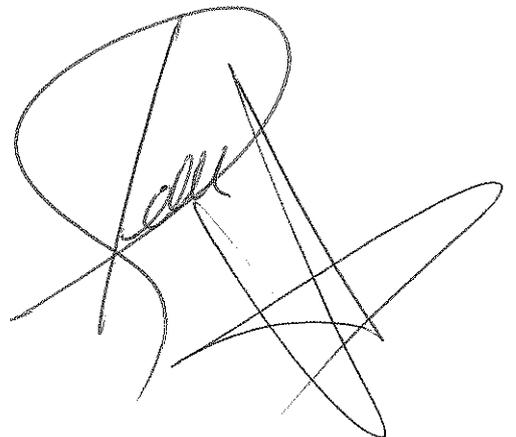


**CONVENIO COLECTIVO DEL
PERSONAL AL SERVICIO DE
“EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y
LA VIVIENDA DE SAN ROQUE, S.A.”**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned in the lower right quadrant of the page.

San Roque, Agosto de 2007.

INDICE

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1.- Ámbito territorial
- ART. 2.- Ámbito funcional
- ART. 3.- Ámbito personal
- ART. 4.- Ámbito temporal
- ART. 5.- Compensación, absorción y garantías
- ART. 6.- Vinculación a la totalidad
- ART. 7.- Comisión paritaria interpretativa

CAPITULO II.- REGIMEN GENERAL

- ART. 8.- Facultad de dirección
- ART. 9.- Jornada de trabajo
- ART. 10.- Vacaciones
- ART. 11.- Permisos retribuidos
- ART. 12.- Permisos sin retribución
- ART. 13.- Situación de Servicios Especiales.
- ART. 14.- Deberes de los empleados en el desarrollo de sus funciones

CAPITULO III.- REGIMEN SOCIAL

- ART. 15.- Prestaciones y complementos por Incapacidad Temporal.
- ART. 16.- Póliza de Seguros.
- ART. 17.- Ayudas.
- ART. 18.- Servicios de Prevención de Salud.
- ART.19.- Seguro de Asistencia Sanitaria.

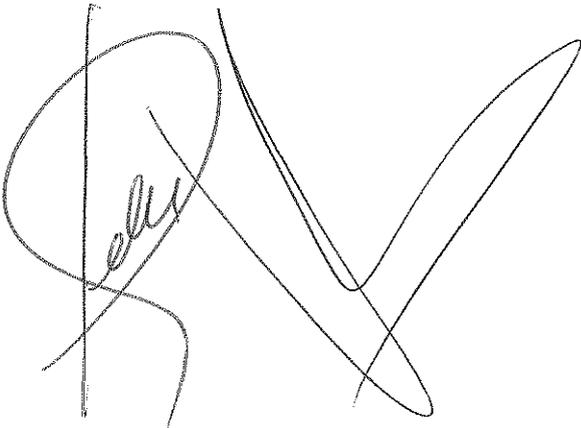
CAPITULO IV.- ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD

- ART.20.- Puestos de trabajos.

CAPITULO V.- REGIMEN ECONOMICO

- ART. 21.- Conceptos Retributivos.
- ART. 22.- Suplidos por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
- ART. 23.- Kilometraje.

ANEXO: Tabla Salarial

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

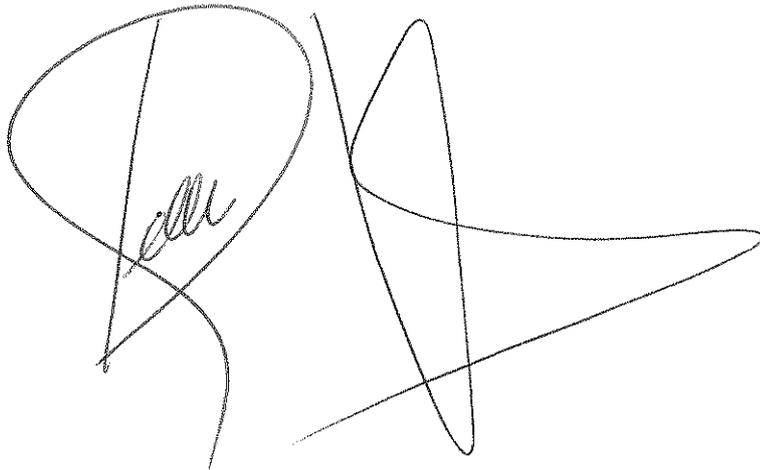
**MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
EMROQUE, S.A.**

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES:

Vicente Laza Peña

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

**Vicepresidente y Consejero Delegado
Don José Antonio Ledesma Sánchez**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long horizontal stroke and a vertical stroke, all enclosed within a large, irregular loop.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-AMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio afecta exclusivamente a “EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE SAN ROQUE, S.A.”, con domicilio en Plaza Espartero nº 10 , San Roque, (Cádiz).

Artículo 2.-AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación para la Empresa EMROQUE, S.A. Regulará todas las relaciones laborales de la citada Empresa.

Artículo 3.-AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal, tanto fijo como eventual, de EMROQUE, S.A.

Quedan excluidos:

- Colaboradores/as y asesores/
- Personal Director/a y Gerente
- Personal cedido temporalmente y contratado por otras administraciones.

Artículo 4.- AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente en el que se firme por las partes, no obstante, sus efectos tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2007. Una vez pactado y firmado tendrá una duración de tres años. Se entenderá prorrogado si no media denuncia del mismo por algunas de las partes, con tres meses de antelación a su vencimiento. En caso de no mediar denuncia continuará vigente hasta la aprobación del que lo sustituya.

Artículo 5.- COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIAS.

Las retribuciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor del presente convenio, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas, salvo indemnizaciones, suplidos y prestaciones de la Seguridad Social en régimen de pago delegado, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación. Todas las condiciones contenidas en este convenio se establecen con carácter de mínimas.

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las del presente convenio, manteniéndolas exclusivamente “ad personam” mientras no sean absorbidas o superadas por aplicación de futuras normas laborales.

Artículo 6.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Artículo 7.- COMISION PARITARIA INTERPRETATIVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado 2º D) del Artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria Interpretativa, que estará formada por un miembro de cada una de las partes, que se designarán para cada reunión.

El cometido de la Comisión Paritaria consistirá en informar, asesorar y, en su caso, resolver, todas las cuestiones que se planteen, tanto sobre la interpretación de las cláusulas del convenio, como acerca de las incidencias que pudieran producirse en cuanto su aplicación.

La Comisión Paritaria celebrará reuniones cuando las cuestiones pendientes lo exigieran y una de las partes lo solicite.

Los componentes de la Comisión serán citados con una antelación mínima de cinco días hábiles, debiendo presentar por escrito, antes del citado plazo, las propuestas de los asuntos a tratar. En la reunión convocada serán discutidas exclusivamente las propuestas previamente formuladas.

Se considerarán como acuerdos de la comisión, aquellos que hayan sido aprobados por mayoría en el seno de cada una de las dos partes, y las discrepancias serán reflejadas en Acta.

En caso de no haber acuerdo después de transcurridos veinte días hábiles desde la presentación de la propuesta, se elevará lo actuado al organismo competente.

La propia Comisión establecerá las normas de su funcionamiento.

Desde el mismo momento de su firma el texto íntegro del Convenio se someterá a la jurisdicción competente.

CAPITULO II : REGIMEN GENERAL

Artículo 8.- FACULTAD DE DIRECCION.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, respetando los derechos básicos de los trabajadores.

Artículo 9.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será de TREINTA Y CINCO HORAS semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo semanal.

El horario laboral común u ordinario será de 08 a 15 horas de Lunes a Viernes.

Durante los dos meses y medio de la época estival, del 16 de junio a 31 de agosto la jornada laboral se reducirá en una hora.

Durante el miércoles, el jueves y el viernes de celebración de la Feria y Fiestas de San Roque, el personal disfrutará de dos horas de tolerancia especial para la incorporación a su puesto de trabajo.

Durante el horario de trabajo el personal tendrá derecho a una interrupción de treinta minutos no recuperables, siendo recomendable que el disfrute del mismo se produzca entre las 08 y 10 horas.

Los días de celebración de las comidas de convivencia del personal, con motivo de la celebración respectiva de Santa Rita y Navidad, la jornada de trabajo tendrá su terminación a las 14 horas.

Artículo 10. - _VACACIONES.

Las vacaciones de los empleados tendrán una duración de veintidós días hábiles anuales, disfrutables en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos (no computándose los sábados como hábiles), pudiendo disfrutarse hasta el 15 de enero del año siguiente.

Se tendrá derecho a un día más por cada trienio y hasta un máximo de cuatro días laborables, no acumulable al periodo vacacional.

Su disfrute vendrá condicionado, en cuanto a la fecha, a las necesidades del servicio, debiendo cada uno de ellos formular propuesta a tal respecto, antes del 30 de abril de cada año.

Los días 24 y 31 de Diciembre, así como el de Santa Rita se considerarán feriados y no laborables, cuando dicho día coincida con sábado, domingo, festivo o no laborable, se trasladará al primer día hábil o, en su caso se negociará su disfrute.

Artículo II. - PERMISOS RETRIBUIDOS.

Se concederán los siguientes permisos retribuidos en las circunstancias y duración que a continuación se indican:

a) Por razones de salud o enfermedad:

1.- Por nacimiento, acogida o adopción de un hijo y el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad:

- En el Campo de Gibraltar 3 días naturales.

- Fuera de la Comarca 5 días naturales.

- Si el familiar es de segundo grado, corresponderá dos días naturales en la misma localidad y cuatro días naturales fuera de la Comarca.

2. Por maternidad 18 semanas ininterrumpidas, o 20 en caso de parto múltiple. En el supuesto de que la interesada optase por que dicho descanso lo fuese en jornada a tiempo parcial los mencionados periodos se ampliarán hasta consumir el cómputo horario total.

En caso de embarazo o parto la interesada tendrá derecho a la adaptación de sus condiciones de trabajo, tiempo o turno del mismo, cambio temporal de funciones así como a la eliminación de cualquier condición que pudiera considerarse nociva para su salud previo informe o recomendación de los servicios médicos.

b) Por razones personales o particulares.

1.- Por matrimonio o unión de hecho 15 días.

2.- Por traslado de domicilio: 2 días sin cambio de localidad o 2 días con cambio de localidad.

3.- Por cuidado de hijo menor de nueve meses, las empleadas tendrán derecho a disfrutar de una hora diaria en calidad de permiso de lactancia.

Dicha hora podrá ser disfrutada:

- De manera continuada al principio o al final de la jornada.

- En dos periodos de media hora cada uno igualmente al principio y al final de la jornada.

4.- Por asuntos propios 6 días.

c) Por razones de formación.

1. Para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud y evaluación: durante los días de su celebración, relacionado con su puesto de trabajo.

2. Por asistencia a cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo, por el tiempo de duración de los mismos.

d) Por razones de obligación o deber legal: cumplimiento de un deber inexcusable ante centro público o privado, que solo tenga horario de mañana por el tiempo indispensable para su realización.

e) Por razones sindicales

1. Para realizar funciones sindicales que conlleven representación del personal, de carácter permanente, debiendo solicitar el número de horas.
2. Para realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales que conlleven representación sindical, no permanente, debiendo solicitar el número de horas, con un número máximo de 20 horas mensuales y de 30 horas trimestrales, para delegado de salud.

2º Con excepción de los permisos recogidos en la letra a) y e), el resto de los mismos, requerirá la previa petición con una antelación mínima de tres días, del mismo, y su aceptación por la Dirección.

Los permisos referidos en la letra a) requerirán su posterior justificación documental.

Artículo 12. - PERMISOS SIN RETRIBUCION.

La Empresa podrá conceder al personal que lo solicite y por causas justificadas hasta treinta días de permiso sin sueldo al año.

Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de 10 días salvo en los casos de urgente necesidad.

Artículo 13. - SITUACION DE EXCEDENCIA.

1.- Causas.

a) Nombramiento o elección para cargo público, político, o de representación sindical en todo su ámbito.

2.- Requisitos. Que concurra alguna de las causas anteriormente justificadas.

3.- Duración.

Las motivadas por las causas establecidas en 1.a, la permanencia en el desempeño del cargo para el que el trabajador haya sido elegido.

4.- Régimen Jurídico. En todos los supuestos, al personal laboral que se encuentre en situación de servicios especiales se le reservará el puesto de trabajo y destino que ocupase y se le computará a los efectos de antigüedad, derechos pasivos y ascensos. De la misma forma también tendrán derecho al incremento económico que se estableciera por cualquier concepto establecido en su nómina. Una vez reincorporado a su puesto de trabajo se les seguirá aplicando todos los conceptos salariales, servicios extraordinarios, y cualquiera otros conceptos que viniera percibiendo en el momento del pase a servicios especiales. Deberá solicitar su reincorporación al puesto de trabajo y reingreso en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al que desaparezca la causa que motivó la situación de servicios especiales. De no hacerlo así los

afectados pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

b) Excedencia Voluntaria.- Se concederá por la empresa en el plazo máximo de treinta días desde su solicitud, y no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco años. El trabajador excedente podrá solicitar prorrogar su situación comunicándola a la empresa con una antelación mínima de treinta días a la fecha de la expiración de su excedencia, sin que el total acumulado de tiempo en esa situación pueda sobrepasar el límite temporal de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cumplir un periodo de tres años de servicio efectivo en la empresa.

Durante el primer año de excedencia la empresa garantiza la incorporación inmediata a su puesto de trabajo transcurrido dicho plazo el trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa. Durante el periodo que dure la situación de excedencia la Empresa garantiza la antigüedad del trabajador y las mejoras salariales del puesto de trabajo.

Artículo 14.- DEBERES DE LOS TRABAJADORES EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES

Todos los empleados de EMROQUE,S.A, quedarán obligados a cumplir íntegramente la jornada de trabajo establecida, observando la máxima puntualidad, permanencia y eficacia en su puesto de trabajo. Deberán obtener autorización de su jefe para cualquier salida de su dependencia.

En ningún caso se podrá abandonar el puesto de trabajo.

Tratar con respeto y esmerada corrección en las palabras y modales al público y trabajadores subordinados.

CAPITULO III : REGIMEN SOCIAL

Artículo 15.- PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

En los casos de IT por accidente no laboral y por enfermedad común, la empresa abonará un complemento que garantice el 100 % de todos los conceptos salariales de la nomina del mes anterior a la baja, a partir del 1º día de la IT. Las prestaciones por incapacidad temporal se suspenderán en los siguientes casos:

-Que el trabajador/a realizase actividades incompatibles con su baja médica.

-Que el trabajador/a se negase a pasar revisión a cargo del servicio médico de la empresa.

Artículo 16.- POLIZA DE SEGUROS.-

La Empresa suscribirá una póliza de seguro para cubrir los siguientes riesgos a todos los empleados de EMROQUE, S.A. en activo, según la siguiente tabla:

Fallecimiento por causa de AT o EP	9.800 euros
Fallecimiento por otra causa	9.800 euros
Invalidez Absoluta derivada de AT o EP	9.800 euros
Invalidez Absoluta por otra causa	9.800 euros

Artículo 17. - AYUDAS

EMROQUE, S.A. efectuará las siguientes prestaciones económicas :

Natalidad	120 euros
Matrimonio o P de hecho	120 euros
Bachiller y Estudios Universitarios	800 euros/añual
Se percibirán las siguientes subvenciones a los trabajadores, hijos, cónyuge o pareja de hechos:	
Intervención quirúrgica oftalmológica y bucal	100 euros/añual
Gafas y lentillas	100 euros/añual
Prótesis dentarias, audífonos y otros	500 euros/añual

Las percepciones dichas se recibirán previa presentación de la imprescindible prescripción médica, y correspondiente factura. Caso de producirse la pérdida, rotura o menoscabos de los aparatos indicados, en el desarrollo del trabajo, los mismos deberán reponerse con la máxima celeridad posible. La reposición ordinaria de los aparatos o prótesis se producirá siempre bajo prescripción médica, con una periodicidad de al menos dos años.

Artículo 18. - SERVICIOS DE PREVENCION DE LA SALUD

1.- Todos los empleados tendrán derecho a un reconocimiento médico anual, que será realizado en el primer trimestre del año. Dicho reconocimiento médico tendrá en cuenta las características del puesto de trabajo.

2.- Se efectuará también una revisión oftalmológica acompañada de un seguimiento de la evolución de cualquier trastorno visual ocasionado por el puesto de trabajo (pantalla de visualización, máquina de reproducción etc.).

Artículo 19.- SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA.

Emroque, S.A. contratará a su cargo un seguro de asistencia sanitaria, con una Compañía de reconocido prestigio, para todo el personal de la empresa y su ámbito familiar.

CAPITULO IV : ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD

Artículo 20.- PUESTOS DE TRABAJOS

Los puestos de trabajos de la sociedad son los siguientes:

- Jefe de Administración/Contabilidad
- Trabajadora Social
- Técnico de Gestión
- Técnico Contable
- Oficial Administrativo.

CAPITULO V : REGIMEN ECONOMICO

Artículo 21.- CONCEPTOS RETRIBUIDOS

Se consideran conceptos retribuidos los siguientes:

- a) Salario Base
- b) Antigüedad 6% salario base por cada trienio hasta un máximo 6 trienios
- c) Complemento por incentivos
- d) Complemento por actividad

Los trabajadores de EMROQUE, S.A. percibirán 12 pagas mas 100 días de salario base más antigüedad.(marzo y septiembre 20 días, junio y diciembre 30 días).

Se consideran aprobadas las tablas salariales vigentes con fecha 31 de diciembre de 2006.

En cuanto a la revisión del salario irá incrementado el salario base y todos los conceptos salariales anualmente en el IPC más 1 punto anual.

Artículo 22.- SUPLIDOS POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

Todos los empleados/as que por necesidad de la empresa tuvieran que desplazarse por motivos de formación o laborales y provoquen unos gastos extraordinarios de desplazamiento, alojamiento y manutención debidamente justificados, mediante los correspondientes recibos o facturas le serán reintegrados previa la presentación de los mencionado justificantes de gastos, en caso de no poder justificar los gastos de manutención se establece un dieta por este concepto diario de 50 euros.

Artículo 23.- KILOMETRAJE.

La compensación por kilometraje que realicen los empleados/as para desplazamiento en sus vehículos propios será de 0,25 euros por cada kilómetro recorrido.

ANEXO: TABLA SALARIAL

TABLA SALARIAL AÑO 2007

	Trabajadora Social	Jefe Admón y Contabilidad	Técnico Gestión	Administrativo
Salario Base	13.459,18	16.915,75	13.459,31	11.751,12
Incentivos	8.039,71	7.325,21	9.637,38	4.324,39
Actividad	8.039,71	7.325,21	9.637,38	4.324,39
Extras	3.738,66	4.698,82	3.738,70	3.264,20
TOTAL	33.277,26	36.264,99	36.472,76	23.664,10

Los pluses de incentivos y actividad correspondiente a los puestos de Administrativos y Trabajadora Social se verán incrementados de la siguiente forma:

Años	T.Social	Administrativo
2007	1.991,82	1.468,60
2008	1.493,87	1.101,45
2009	1.493,87	1.101,45
Total	4.979,55	3.671,49

La cuantía correspondiente al año 2007 está integrada en la tabla salarial